

22722 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 766/1996-04, promovido por «Laumendiak, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 766/1996-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laumendiak, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril y 23 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 766/1996, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, actuando en nombre y representación de «Laumendiak, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 23 de noviembre de 1995 («BOPI» de 16 de febrero de 1996), en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 5 de abril de 1995 («BOPI» de 1 de julio de 1995), por la que se concedió la inscripción de la marca mixta número 1.903.299, «Aromas de campos arábigos» (con gráfico), para distinguir productos de la clase 30.^a del nomenclátor, en concreto café, y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22723 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1996, promovido por AB Klippans Finpappersbruk.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1996, referente al expediente de marca número 1.713.408/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por AB Klippans Finpappersbruk, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo y 3 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de AB Klippans Finpappersbruk, contra los actos a que el mismo se contrae; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22724 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.215/1996, promovido por Lancôme Parfums et Beaute & Cie.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.215/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Lancôme Parfums et Beaute & Cie., contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1995 y 20 de mayo de 1996, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la sociedad Lancôme Parfums et Beaute & Cie., contra la Resolución de fecha 5 de julio de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que concedió la marca número 1.915.524, Mi Tesoro, para distinguir productos de la clase 3 del nomenclátor, así como frente a la de 20 de mayo de 1996 que desestimó el recurso formulado contra aquella, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22725 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.260/1996, promovido por «Manver International C.V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.260/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Manver International C.V.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1995 y 16 de abril de 1996, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Manver International C.V.», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 5 de diciembre de 1995 y 16 de abril de 1996 («BOPI» de 16 de enero y 16 de junio), por las que se concedieron las marcas españolas números 1.909.907 y 1.909.908, «Medieval Land», meramente denominativas para proteger productos de las clases 41^a y 42^a del nomenclátor oficial, en concreto «servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, servicios de explotación de espectáculos relacionados con el mundo medieval», resoluciones que se confirman en su integridad por ser en todo conformes con el ordenamiento jurídico.

No se hace expresa imposición en las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.